

El proyecto de Carta Mundial de la Naturaleza

P. N. U. M. A.

(Programa Naciones Unidas Medio Ambiente)

PREAMBULO

Vivir en la tierra es ser parte de la naturaleza. La evolución de la especie humana ha tenido los mismos orígenes que la de los demás seres vivos; el hombre vive en constante interacción con ellos y con los elementos físicos del medio ambiente.

La vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas.

También la civilización tiene sus raíces en la naturaleza, que moldeó la cultura e influyó en todas las obras artísticas y científicas. La vida en contacto estrecho con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su imaginación, descansar y ocupar su tiempo libre.

Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad inmediata para el hombre. Con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de adoptar un código moral que tenga en cuenta en todo caso la necesidad de controlar los organismos perjudiciales para la salud.

El hombre, por actos intencionales o las consecuencias de éstos, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos. Por ello, debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

Los beneficios que se puedan obtener de la naturaleza dependen de la protección de los procesos naturales y de la diversidad de las formas de vida; éstas quedan en peligro cuando el hombre procede a una explotación excesiva o destruye los hábitat naturales.

La destrucción de los sistemas naturales que dimana del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales socava las estructuras económicas, sociales y políticas de la civilización. La competencia por acaparar recursos escasos es causa de conflictos entre los Estados. En consecuencia, la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales contribuye al mantenimiento de la paz.

El hombre debe adquirir conocimientos que le permitan mantener y desarrollar su aptitud para utilizar esos recursos en beneficio de las generaciones actuales y venideras, sin por ello causar daños permanentes a la naturaleza. El hombre puede existir en armonía con la naturaleza si la comunidad humana actúa como gestora de ella en beneficio de las generaciones futuras.

A los efectos que anteceden, se proclama la presente Carta Mundial de la Naturaleza. Los principios de conservación que enuncia la Carta constituyen una norma común con arreglo a la cual debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza.

I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Se respetará la naturaleza y no se

perturbarán sus procesos esenciales.

2. No se amenazará la existencia de ninguna forma de vida; se mantendrá la población de cada especie a un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia; asimismo, se salvaguardarán los hábitat necesarios para este fin.

3. Los principios de conservación se aplicarán a todas las partes de la superficie terrestre; se concederá protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitat de las especies escasas o en peligro.

4. Los ecosistemas y los organismos utilizados por el hombre se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de otros ecosistemas y organismos con los que coexistan.

5. Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las operaciones bélicas u otros actos de hostilidad.

II. OBLIGACIONES

En los procesos de adopción de decisiones se reconocerá que no es posible satisfacer las necesidades de todos a menos que se asegure el funcionamiento adecuado de los sistemas naturales y se observen los principios de la presente Carta.

7. El aumento y las concentraciones de las poblaciones humanas corresponderán

a la capacidad que tengan los sistemas naturales para garantizar la subsistencia de esas poblaciones.

8. No se desperdiciarán los recursos naturales; por el contrario, se utilizarán con mesura y de conformidad con los principios de conservación.

9. El hombre planificará la destinación de partes de la superficie terrestre a fines determinados y, para ello, tendrá en cuenta sus características físicas, su productividad y su diversidad biológica, así como su belleza natural.

10. La utilización de los recursos naturales se atenderá a las reglas siguientes:

- a) No se utilizarán los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración.
- b) Los recursos no fungibles, incluidos los hídricos, se reaprovecharán o reciclarán tras su uso.
- c) Los recursos no renovables y fungibles se explotarán con mesura, teniendo en cuenta su abundancia, el rendimiento de su explotación y la compatibilidad entre su explotación y el funcionamiento de los sistemas naturales.
- d) Se mantendrá o aumentará la productividad de los suelos con medidas de preservación de su fertilidad a largo plazo y de los procesos de descomposición orgánica y de prevención de la erosión y toda otra forma de degradación.

11. Se controlarán las actividades que puedan tener consecuencias sobre la naturaleza y, en particular:

- a) Se evitarán las actividades que puedan causar daños irreversibles a la naturaleza.
- b) Las actividades que entrañen grandes peligros para la naturaleza serán precedidas de un examen a fondo de esos peligros; quienes promuevan esas actividades deberán demostrar que los beneficios previstos son mayores que los daños que puedan causar a la naturaleza; no se llevarán a cabo esas actividades cuando no se conozcan cabalmente sus posibles efectos perjudiciales.
- c) Las actividades que puedan perturbar la naturaleza serán precedidas de una evaluación de sus consecuencias; en caso de llevarlas a cabo se planificarán y realizarán de manera de reducir al mínimo sus posibles efectos perjudiciales.
- d) Las zonas que resulten degradadas como consecuencia de actividades humanas serán rehabilitadas y destinadas a fines conformes con sus posi-

bilidades naturales y compatibles con el bienestar de la población de los asentamientos humanos vecinos.

12. Se evitará la descarga de sustancias contaminantes en los sistemas naturales:

- a) Cuando sea imposible evitar esas descargas, se utilizarán los mejores medios disponibles de depuración en la propia fuente.
- b) Se adoptarán precauciones especiales para impedir la descarga de desechos radioactivos u otros desechos tóxicos.

13. Las medidas destinadas a prevenir, controlar o limitar los desastres naturales, las plagas y las enfermedades apuntarán directamente a eliminar las causas de dichos flagelos y no deberán surtir efectos secundarios en la naturaleza.

III. APLICACION

14. Los principios enunciados en la presente Carta se incorporarán en el derecho interno de cada Estado.

15. Los conocimientos relativos a la naturaleza se difundirán ampliamente por todos los medios y, en especial, por la enseñanza mesológica, que será parte integrante de la educación general.

16. Toda planificación entrañará, entre sus elementos esenciales, la elaboración de estrategias de conservación de la naturaleza, el establecimiento de inventarios de los ecosistemas y la evaluación de los efectos que hayan de surtir sobre la naturaleza por las políticas y actividades proyectadas; todos estos elementos se pondrán en conocimiento de la población con la antelación suficiente para que pueda procederse a una consulta eficaz.

17. Se dispondrán los medios financieros, los programas y las estructuras administrativas necesarias para alcanzar los objetivos de la conservación de la naturaleza.

18. Se procederá a una profundización constante del conocimiento de la naturaleza mediante la investigación científica; asimismo, se ampliará en forma constante mediante una amplia divulgación de las informaciones, sin que haya restricción alguna al respecto.

19. El estado de los hábitat y de las especies será objeto de vigilancia continua a fin de que se pueda descubrir lo antes posible cualquier degradación o amenaza y de permitir la evaluación de las políticas y técnicas de conservación.

20. Se evitarán las actividades militares perjudiciales para la naturaleza y, en particular:

- a) Se prohibirán el ulterior desarrollo, el ensayo y la utilización de armas nucleares, biológicas o químicas, o de métodos de guerra que entrañen modificaciones del medio ambiente.
- b) Se prohibirán las actividades militares en las áreas protegidas, en la Antártida y en el espacio extraatmosférico.

21. Los Estados, los gobiernos y las demás autoridades públicas, así como los individuos, las asociaciones y las empresas, en la medida de sus posibilidades:

- a) Cooperarán para conservar la naturaleza e intercambiar las informaciones que sobre el particular se obtengan.
- b) Actuarán de manera tal que las actividades ejercidas dentro de los límites de su jurisdicción o bajo su control no causen daño a los sistemas naturales situados en el territorio de otros Estados ni en los espacios ubicados fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- c) Aplicarán las disposiciones jurídicas internacionales que propendan a la conservación de la naturaleza o a la protección del medio ambiente.
- d) Establecerán normas relativas a los productos y a los procedimientos de fabricación que puedan tener efectos adversos sobre la naturaleza.
- e) Salvaguardarán y conservarán la naturaleza en los espacios que estén más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

22. Cada Estado aplicará las disposiciones de la presente Carta por conducto de todos sus órganos competentes y en cooperación con los demás Estados.

23. Toda persona tendrá el derecho de participar, individual o colectivamente, en la elaboración de las decisiones que conciernan directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o degradación, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.

24. Incumbe a toda persona actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta; toda persona, actuando individual o colectivamente, o en el marco de su participación en la vida política, procurará que se apliquen y observen los principios, las obligaciones y las demás disposiciones previstas en la presente Carta.